

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte ejecutante allega renuncia al poder.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2019-474

Auto: 0842

El Doctor MATEO MARÍN BOTERO, allega escrito a través del cual manifiesta renunciar al poder a él conferido.

El inciso cuarto del artículo 76 del CGP establece: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**”*. En el presente caso el profesional del derecho no allegó constancia de remisión de dicha renuncia al poderdante, por lo que no se tendrá por aceptada la dimisión.

NOTIFÍQUESE:

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abee1e0a5beb11120ab7659e2497f9ca8fc0a711951906d51163e49ce301dc3**

Documento generado en 28/06/2023 03:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>